



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : ELIBED MARIÑO SÁNCHEZ
Demandado : NICOLÁS MONTEALEGRE REYES
Radicado : 851623184001-**2021-00027**-00

Una vez notificado el señor NICOLÁS MONTEALEGRE REYES, dentro del término de traslado de la demanda dio contestación proponiendo excepciones de mérito. Así de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del CGP, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado **se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Asimismo, se reconoce personería al abogado LAUREANO PÉREZ AVELLA identificado con la c.c. No. 9.655.221 de Yopal, y portador de la T.P. No. 97.832 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del señor NICOLÁS MONTEALEGRE REYES, de conformidad con el poder judicial otorgado.

Respecto de la solicitud de la demandante para que se comisione al Alcalde del Municipio de Maní para la diligencia de secuestro, esta solicitud resulta improcedente, toda vez que el Juzgado de Maní decidió auxiliar la comisión enviada, no obstante, está pendiente la fijación de fecha para la diligencia de secuestro, esto debido a las restricciones impuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria. Por tanto es claro que la comisión no fue rechazada ni devuelta y por tanto resulta redundante comisionar a otra autoridad cuando la comisión ya fue aceptada.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por parte de las entidades bancarias producto de las medidas cautelares.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 30.
Publicado el día 16 de Junio de 2021.

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADAJUEZ CIRCUITO JUZGADO PROMISCO
DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33d789a73221230ced1318b18ca32e895b362dde96ed1c58f6f3e70000cff0bc

Documento generado en 15/06/2021 04:11:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>